Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 29/01/26
HORA 9:15
Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
30 OCT 2026
10:41
HORA
FIRMA

Quillacollo, octubre 29 de 2026
C.M.Q Cite Nº 646/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 960/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 960/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA 2026, Ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Microriego por Aducción Sindicato Agrario Tambo D-7"** (H.R. N° 1388/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 960/2026
Folder a Fs. 157

:Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 12 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 960/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

RECIBIDO - DESPACHO
30 OCT 2025
10:41 HORA ... FIRMA

L. M. Nº 960/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 960/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO D-7"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 549/2026 de fecha 13 de octubre de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1388/26, en fecha 19 de octubre de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los informes de:

- Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/SMG/D.J/ANAV/N° 862/2026, realizado por el Abg. Ángel N. Avendaño Vasquez, PROFESIONAL 1 - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 12 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026, EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO"*, donde concluye lo siguiente:

  "Asimismo, se concluye que la modificación constituye una reasignación intrainstitucional de recursos provenientes de la categoría programática 097-0-009 "PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7", partida 99100, hacia la categoría programática 120-0-NUEVO, partida 34500, manteniendo las mismas fuentes y organismos financiadores, sin afectar el equilibrio financiero ni incrementar el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 878/2025"

- Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-117/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 08 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"*, el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:

  "De acuerdo con la revisión de los antecedentes técnicos y presupuestarios, así como la disponibilidad presupuestaria señalada en el Informe Técnico, la Dirección de Finanzas establece que existe disponibilidad de Bs. 400.000,00 en la categoría programática 097-0-009 "PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7", partida de gasto 99100 "PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL", para efectuar la modificación presupuestaria solicitada.
  Por tanto, desde el punto de vista financiero y presupuestario, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs. 400.000,00, destinada al proyecto "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO", al corresponder a una reasignación de recursos dentro del presupuesto institucional aprobado"

- Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 136/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía el Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, donde concluye indicando lo siguiente:

  "Se concluye que, el proyecto: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO" resolverá los problemas de distribución y aplicación de agua que afronta la Comunidad de Tambo del Distrito 7 para el uso del riego, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 001100 Bolivianos).
  Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no alterara el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley N° 878/2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

- Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 093/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE

SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 02 de octubre de 2026, con referencia "*CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO*", que a letra indica los siguientes"

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
120	NUEVO	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCION SINDICATO AGRARIO TAMBO	400.000,00

- Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/074/2026, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 02 de octubre de 2026, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Al respecto primeramente aclarar que aún no se tiene el Plan Quinquenal 2026- 2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo PGDESA así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo PDESA oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica para la elaboración del PAD (Plan Autonómico de Desarrollo), aun no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que el SPIE de la Ley 777 sigue vigente, y en el numeral 1 del parágrafo V del Art. 17 de la mencionada Ley indica que el PTDI debe ser formulado en un plazo de 180 días después de la aprobación del PDES, sin embargo aún no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal de mediano plazo, para efectos de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto; CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:"

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILA	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Fortalecer, mejorar y proteger la condición del sector productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria	6. SOBERANÍA PRODUCTIVA CON DISTRIBUCIÓN	3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico	3.2. Diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la industrialización con sustitución de importaciones, con miras a la exportación con valor agregado	3.2.9. Se cuenta con mayor productividad agrícola a partir de la implementación de riego con innovación tecnológica	3.2.9.1 Dotar de sistemas de riego con asistencia técnica	AGROPECUARIO

- Que, mediante nota de solicitud con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDPRyGR/UR/352/2026, realizada por la Ing. Jhovana E. Callahuara Medrano, APOYO ADMINISTRATIVO A – SUPERVISOR TÉCNICO I., vía la Ing. Adela Quiroz Mairana, RESPONSABLE DE RIEGOS, vía el Ing. Benito Meneses Arias, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, vía el Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 31 de agosto de 2026, con referencia *"CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO" (COMPRA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS)*".

- Que, mediante informe técnico con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDPRyGR/UR/351/2026, realizada por la Ing. Jhovana E. Callahuara Medrano, APOYO ADMINISTRATIVO A – SUPERVISOR TÉCNICO I., vía la Ing. Adela Quiroz Mairana, RESPONSABLE DE RIEGOS, vía el Ing. Benito Meneses Arias, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO, vía el Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 31 de agosto de 2026, con referencia *"CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO" (COMPRA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS"*.

- Que, mediante informe técnico de *CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO (COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS)*".

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 549/2026 por el Ejecutivo Municipal de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 066/2026 de 27 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la presente solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026 EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *"CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO D-7"*, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 136/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:
La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE: ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	97	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	200.000.00
1302	1	1	97	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	200.000.00
TOTAL											400.000.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas 097 0 009 *PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7*, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 097 0 009 *PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7*, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida.

Incremento a:

A: ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	120	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCION SINDICATO AGRARIO TAMBO	200.000.00
1302	1	1	120	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCION SINDICATO AGRARIO TAMBO	200.000.00
TOTAL											400.000.00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)											

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "34500 *Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos*", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026 EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *"CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO D-7"*, presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, asimismo *se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico
De la revisión y análisis de la documentación adjunta a la solicitud de Modificación Presupuestaria al POA 2026 para el proyecto "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO (COMPRA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS) D-7, *por un importe total de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)*, Partida 99100 — Provisiones para Gastos de Capital, y su habilitación en la Categoría Programática 120;0- NUEVO, Partida 34500, manteniendo las fuentes de financiamiento 20/210 Recursos Específicos por Bs. 200.000,00 y 41/113 Coparticipación Tributaria por Bs. 200.000,00, constituyéndose en una modificación presupuestaria intrainstitucional que no altera el techo presupuestario institucional aprobado para la Gestión 2026.
A tal efecto, la carpeta de solicitud cuenta con el respaldo de la siguiente documentación descrito en el dictamen
Tras la revisión técnica y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria, NO SE TIENEN OBSERVACIONES, por lo que se dictamina que la solicitud es PROCEDENTE, recomendando la prosecución de su trámite hasta su aprobación.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO"; siendo el monto total solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "*23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial*", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para el proyecto: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO"; que constituye una obra de gran interés, toda vez que permitirá optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico, garantizando una distribución eficiente del agua y fortalecerá la seguridad alimentaria y la economía local, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario y cumplen con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que*

incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. *"Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al

cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 29 de octubre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO D-7", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO D-7", Bs. 400.000,00 en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demas leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 960/2026

Articulo 1.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCIÓN SINDICATO AGRARIO TAMBO D-7", por un importe de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos mil 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE:

ENT	OA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	97	0	009	20	210	59100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	200 000.00
1302	1	1	97	0	009	41	113	59100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	200 000.00
TOTAL											400 000.00

A:

ENT	OA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	120	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCION S.INDICATO AGRARIO TAMBO	200 000.00
1302	1	1	120	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ADUCCION S.INDICATO AGRARIO TAMBO	200 000.00
TOTAL											400 000.00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 400.000 00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Articulo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. *"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."*

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., *y no así del pleno del Concejo Municipal.*

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (29/10/2026)

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Hasmany Terán Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **960/2026** de fecha 29 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 11/11/2026)